



Estado el 1. enero 2007

Nota sobre el traslado de personas sentenciadas en Suiza sujetas a una medida de expulsión o de reconducción

a la frontera según el artículo 3 del Protocolo Adicional de 18 de diciembre de 1997 al Convenio sobre el Traslado de Personas Sentenciadas

El Convenio del Consejo de Europa, de 21 marzo 1983, sobre el Traslado de Personas Sentenciadas (en adelante Convenio sobre el Traslado) permite a las personas sentenciadas a cumplir sanciones de privación de libertad (penas o medidas) fuera de su país de origen, que vuelvan a éste último para cumplir la condena, si lo desean, con algunas condiciones. Tal posibilidad apunta a favorecer su reinserción en la sociedad.

Complementando el Convenio sobre el Traslado, el Protocolo Adicional (en adelante, PA) prevé especialmente la posibilidad de trasladar a su Estado de origen y *contra su voluntad*, a una persona sentenciada, para que cumpla allí el resto de su condena, si se prevé que, cuando sea liberada, tendrá que abandonar en todo caso el territorio del Estado sentenciador por causa de una medida de expulsión o de reconducción a la frontera¹ pronunciada en contra suya o de alguna otra medida de efecto equivalente (art. 3 PA).

En principio, las disposiciones del Convenio sobre el Traslado se aplican igualmente al caso de un traslado regulado por las disposiciones del PA. No obstante, en los ámbitos en que la reglamentación del Convenio no es compatible con la del PA, es éste último el que prevalece. Hay que subrayar, sin embargo, que el PA *tampoco obliga a los Estados partes a que admitan la solicitud de traslado*.

La presente nota ofrece una visión de conjunto sobre el contenido y la aplicación del Convenio sin que pueda evidentemente entrar en el detalle de todas las particularidades imaginables de cada caso. Para una información más amplia, pueden dirigirse a la Oficina Federal de Justicia:

Oficina Federal de Justicia OFJ
Unidad de extradición
Bundesrain 20
3003 Berna
Tél. +41 58 462 11 20, Fax +41 58 462 53 80
Correo electrónico: irh@bj.admin.ch

Además, podrá encontrar en Internet información general relativa al traslado de personas sentenciadas en alemán, francés, italiano e inglés².

¹ En Suiza: la resolución de expulsión o de reconducción a la frontera adoptada por la policía de extranjeros.

² www.bj.admin.ch (Themen/Thèmes/Temi/Topics: Sicherheit/Sécurité/Sicurezza/Security, Internationale Rechtshilfe/Entraide judiciaire internationale/Assistenza giudiziaria internazionale/International Mutual Legal Assistance, Internationale Rechtshilfe in Strafsachen/Entraide judiciaire en matière pénale/Assistenza giudiziaria in materia penale/Mutual Legal Assistance in Criminal Matters, Übersetzung verurteilter Personen/Transfèrement des personnes condamnées/Trasferimento di condannati/Transfer of Sentenced persons).
Merkblätter und Rechtsgrundlagen: www.rhf.admin.ch (Strafrecht/Droit pénal/Diritto penale: Wegleitungen und Checklisten bzw. Rechtliche Grundlagen/Directives et aide-mémoire resp. Bases légales/direttive e promemoria resp. Basi legali)

Modalidades y desarrollo del procedimiento de traslado en Suiza

a) Asesoramiento a las autoridades cantonales

La Oficina Federal de Justicia (OFJ) se encuentra a disposición de las autoridades cantonales como órgano de asesoramiento especializado. El asesoramiento podrá darse verbalmente o por escrito.

b) Solicitud de tramitación de un procedimiento de traslado

La autoridad cantonal de ejecución de condenas hará llegar a la OFJ una solicitud motivada de tramitación de un procedimiento de traslado, acompañada de las indicaciones y anexos siguientes:

- Apellidos, nombre y fecha y lugar de nacimiento de la persona sentenciada, así como, en su caso, la dirección anterior en el extranjero;
- Solicitud con exposición de los motivos;
- Copia legalizada de la sentencia con certificación de su fuerza ejecutoria; copia de las disposiciones legales aplicables; exposición de los hechos que dieron origen a la sanción cuando no figuren en la sentencia; naturaleza jurídica y duración de la sanción con indicación de la parte de la sanción ya cumplida, de la duración de la detención antes de la sentencia, de las eventuales reducciones de condena, etc.;
- Copia de la resolución de retorno o de expulsión adoptada por la policía de extranjeros en base a esa condena o a otra medida con efecto equivalente;
- Acta de la declaración de la persona sentenciada³;
- Otras informaciones pertinentes;
- Eventuales traducciones según las indicaciones de la OFJ.

c) Examen inicial por la OFJ

La OFJ examinará la solicitud cantonal a fin de asegurarse de que es completa y admisible (a menos que este último punto ya haya sido verificado en el marco del asesoramiento de la letra a). Cuando la solicitud sea incompleta, se pedirá al cantón que aporte los documentos o las informaciones que falten.

d) Solicitud y resolución de traslado de la OFJ

En base a los documentos señalados en la letra b) y a los eventuales complementos de información con arreglo a la letra c), la OFJ decidirá:

- dirigir una petición de continuación de la ejecución penal al Estado de origen de la persona sentenciada y
- que la persona sentenciada sea entregada a ese Estado cuando éste último haya dado su consentimiento⁴.

La persona concernida podrá recurrir contra la decisión de la OFJ ante el Tribunal Penal Federal.

El eventual recurso contra la decisión de dirigir una solicitud al Estado de origen no tendrá efecto suspensivo. La *solicitud de traslado* (acompañada de los documentos y de las indicaciones necesarias) será enviada sin dilación a la autoridad extranjera⁵. La solicitud pedirá al Estado requerido que suministre los documentos siguientes:

³ Es de la competencia de las autoridades cantonales el nombramiento de un letrado gratuito, en su caso.

⁴ La decisión de la OFJ lesiona a la persona sentenciada. Sin embargo, no obliga a las autoridades suizas a trasladar efectivamente a la persona sentenciada al extranjero.

⁵ Si el Tribunal Penal Federal admitiera el recurso de la persona sentenciada, la solicitud de traslado ya transmitida a la autoridad extranjera sería, por supuesto, retirada.

- Certificación que confirme la nacionalidad de la persona sentenciada;
- Documento por el que el Estado de origen se compromete a aceptar el traslado de la persona sentenciada y precisa que la condena será ejecutada;
- Copia de las disposiciones legales que demuestren que la infracción cometida sería igualmente punible en el Estado de origen;
- Indicaciones sobre las modalidades de la continuación de la ejecución de la condena (en particular sobre una eventual liberación condicional).

Por regla general, la OFJ señala a la autoridad extranjera que las autoridades suizas se reservan el derecho, tras la recepción de dichos documentos, de renunciar al traslado de la persona sentenciada (especialmente si la pena, tras su adaptación o conversión, parece demasiado leve).

e) Documentos y consentimiento del extranjero; ejecución

La OFJ examinará los documentos aportados por el Estado extranjero y pedirá, en su caso, los que falten. Seguidamente los transmitirá al cantón concernido invitándole a que manifieste si mantiene su solicitud de traslado. En caso afirmativo, el Estado extranjero será informado del consentimiento definitivo de Suiza y se tramitará la ejecución del traslado. En caso contrario, las autoridades extranjeras serán informadas de que Suiza renuncia a su solicitud de traslado.